MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Sevilla

Ilmo, Sr.: Vacantes las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Zaragoza y Sevilla (Cádiz), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas catedras para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio) junio).

Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agre

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Obstetricia (con Fisiopatología de la Reproducción y Maternología)» y «Ginecología (con Endocrinología Ginecológíaca)», disciplinas equiparadas por el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Medicina.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo do quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del currículum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sunaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno tibre, la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetis-mo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Uni

residad de Murcia la plaza de Profesor agregado de «Electricided y Magnetismo».

Este Ministerio, de conformidad con el informe previo de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de la convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de meyo de 2022.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia

Esta Dirección General hace públicas les normas por las que se habra de regir el mencionado concurso-oposición y que son

las siguientes:

Normas generales

1.* El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Regiamento General para ingreso en la Administra-

ción Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Es-tado.

11. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

Ser español

Haber cumplido veintiún años de edad.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del serviclo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
B) Carecer de antecedentes penales.
G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

tancias siguientes:

- a) Habr desempeñado función, docente o investigadora efec-tiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamento.

mente.
b') Centros de Enseñanza Superior del Sacramonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, adomás, la condición de miembro o colaborador del interesado.
e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición del Rector del mismo, en la que constará además la condición de

Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

becario del mismo.

f') Junta de Energia Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, logalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

- se acreditará mediante certificación del Hectorado correspondiente.

 h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

 i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

 j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjoro, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada. debidamente legalizada.
- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con-tres años completos de ejercicio en la cátedra.
- II) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de inicio de junio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúne las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. tancias.

Igualmente, deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General

del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros

del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se reflere dicho artículo. Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas, a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada di-rectamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniendose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de aspecificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agre-gado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certifica ción acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores do la Escuela respectiva cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor invastigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y previos los requerimientos que proceden a los interesados cuyas ins-

los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado».

en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Loy de Procedimiento Administrativo, en el plazo de guince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince dias hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

6.* El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concursooposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales
Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas
en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicorrector
de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una
Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto
de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado
en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de
julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos suplontes.

plentes.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenii, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince dias de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios lebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación. 9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos

y se verificarán sucesivamente.

y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentos y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o Jueces durante el tiempo que estime opor-

tuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

previa de sus coopositores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho li-

bremente

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal, entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor por

entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempe podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de roalizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mísmo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que so verifique la lectura en la sesión o sesionos posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los asplrantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, prevía audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto do culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo dia a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores

en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

20. Después do cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes aerán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

diente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tri-Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafó anterior. En otro caso, reunido el Tribunal el día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá liamando por el orden que ocupen en la lista formada, en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamenta

ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto,

apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada, con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

Partida de nacimiento.

1.º Partida de nacimiento.
2.º Título de Doctor.
3.º Cortificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
4.º Certificación de no padecer entermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha-de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 3.4 de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuesto que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro dei plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deríven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenía dentro de su Universidad.

Madrid, 29 de mayo de 1972.—El Director general, Enrique Costa Novella.

ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso la cáledra de «Electricidad y Magnetismo» en la Facultad de Ciencias de la Uni-versidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión a concurso de acceso a catedráticos entre Profesores agrega dos de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley 5/1966, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 (*Boletin Oficia del Estado* de 14 de junio). Segundo.—Podifín tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada e de *Electricidad y Electrónica*, *Electromagnetismo*, *Electrónica* y Automática*, *Electrónica* y *Física Industrial*, disciplinas equiparadas por ci Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Cienclas.

Tercero.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del Plan de trabajo a desa-

rrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaría por lección, ejerciolos y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

limo. Sr. Director general de Universidade : e Investigación.

nasolucion de la Dirección General de Universi-dades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos Biológicos de Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. RESOLUCION de la Dirección General de Universi-

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el Boletín Oficial del Estado- del 5 de mayo de 1972) al concur-so-oposición convocado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1971, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos Biológicos de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por la referida Orden ministerial, para la provisión de la indicada plaza ... los siguientes señores:

Don Silverio Palafox Marqués.

Lo digo a V. S. para su conocimineto v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1972. El Director general, Enrique
Costa Novella.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física Industrial (Automática)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra ranscurrido el plazo de interposicion de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo de 1972) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 30 de moviembre de 1971, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física Industrial (Automática)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Declarar definitivamente admitidos at concurso oposición convocado, en turno tibre, por la referida Orden ministerial, para la provisión de la indicada plaza a los siguientes señores:

- D. José Ramón Perán González.
 D. José Mira Mira.
 D. Jesús Sánchez Izquierdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1972.—El Director general, Enrique Costa Novella.

Sr. Subdirector General de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la catedra de Farmacología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Vacanto la catedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Rectorado, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada catedra para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arregio a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.